



ACTA DOCE - DOS MIL VEINTE (12-2020). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas, del día lunes dieciséis de marzo de dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN, Presidente; MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN, de Profesores: ELDER ALBERTO Representantes MASTERS CERRITOS, Representante de Estudiantes y MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - - -PUNTO ÚNICO: Segundo comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la emergencia global relacionada con el nuevo Coronavirus y la enfermedad asociada denominada COVID-19. El Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, da lectura al segundo comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha quince de marzo de dos mil veinte, donde se adoptan las nuevas medidas por la emergencia global relacionada con el nuevo Coronavirus y la enfermedad asociada denominada COVID-19. el que literalmente expresa:

"EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Con base en la emergencia global relacionada con el nuevo coronavirus y la enfermedad asociada denominada Covid-19, la información emitida por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emite el segundo:

COMUNICADO

A LA COMUNIDAD SANCARLISTA Y A LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

PRIMERO: Instruir a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que el lunes 16 de marzo defina bajo su estricta responsabilidad cómo atenderá sus servicios esenciales y/o





prioritarios, trasladando el listado de las personas con acceso a los Campus Universitarios quienes atenderán a partir del martes 17 de marzo de 2020 presencialmente por turnos dichos servicios y queda bajo la responsabilidad de cada unidad ejecutora la reducción de las jornadas ordinarias laborales, en caso fuera necesario. Los demás servicios administrativos se seguirán prestando en forma virtual, según corresponda a partir del martes 17 de marzo al 13 de abril de 2020. Todos los trabajadores a quienes se refiere este punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de la autoridad nominadora. (Se debe garantizar el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros.)

SEGUNDO: Se autoriza no presentarse a sus labores presenciales a partir del día lunes 16 de marzo al 13 de abril de 2020 a todas aquellas trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, padres de familia con niños menores en edad escolar (preprimaria y primaria) para cuidarlos en casa, así como, trabajadores (as) de la tercera edad (60 años en adelante) u otros de menor edad que padecen enfermedades crónicas de alto riesgo. Debiendo permanecer en sus hogares. Todos los trabajadores a quienes se refiere este punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de la autoridad nominadora.

TERCERO: Se suspenden <u>trámites</u> presenciales de: Pruebas de admisión, inscripciones, asignaciones de cursos, equiparaciones, certificaciones de cursos, cierres de pensum, exámenes públicos actos de imposición de togas, exámenes técnicos profesionales, exámenes privados incorporaciones e impresión de títulos.

<u>CUARTO:</u> Instruir a las autoridades de cada Unidad Académica para que el lunes 16 de marzo de 2020 se coordine con los docentes cómo se atenderán las actividades académicas a través del uso de las plataformas virtuales, lo relativo al proceso de capacitación y definir la atención de los servicios esenciales, de investigación y de extensión, trasladando el listado de las personas que requieran ingresar a los Campus





Universitarios. Todos los docentes a quienes se refiere este punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de las Juntas Directivas, Consejos Directivos y/o autoridades que correspondan.

QUINTO: Reconocer que el servicio de prácticas de los estudiantes en el sector salud, es de índole académico y de extensión universitaria como labor de servicio humanista, social y científica reconociéndose como actividad estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la sociedad guatemalteca, la cual está regulada por las respectivas Unidades Académicas.

Solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- el cumplimiento de proveer los insumos básicos y el equipo de protección individual a todos los estudiantes universitarios del área de la salud, de acuerdo a los artículos 93, 94 y 95 contenidos en la sección séptima relativos a la salud, seguridad y asistencia social de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Ante el estado de calamidad decretado por el Estado de Guatemala, y en cumplimiento de las leyes que rigen a nuestra universidad, se instruye a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con las unidades académicas del área de salud, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, provean los insumos básicos a los estudiantes de la USAC, que están prestando sus servicios en el sistema de salud.

SEXTO: Se restringe el ingreso a los Campus Universitarios y demás instalaciones universitarias, a toda persona particular que no cuente con la autorización de las autoridades competentes, mientras dure el período de emergencia, del martes 17 de marzo al 13 de abril de 2020.

<u>SÉPTIMO:</u> Para garantizar la modalidad de educación virtual, así como, de protección para el personal, se instruye a la Dirección General de Administración, la Dirección General de Docencia y la Dirección General Financiera, brindar los recursos técnicos,





materiales y financieros para atender lo relativo a las plataformas virtuales, así como, el equipo e insumos de saneamiento e higiene que se requiere en cada unidad académica o administrativa.

<u>OCTAVO:</u> En casos especiales o no previstos, se faculta a las unidades ejecutoras coordinar con la administración central, en atención al plan de contingencia.

NOVENO: La presente resolución se emite con el propósito de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención que han sido implementadas hasta el momento para resguardar la vida y la salud de la comunidad universitaria y la sociedad en general." POR TANTO: Con base en el segundo comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente ACUERDA: I. Informar que acatamos las disposiciones emitidas en el segundo comunicado por el Consejo Superior Universitario. II. Se recomienda el uso de la plataforma, herramientas virtuales y digitales para continuar las actividades académicas. III. Se autoriza al personal académico, administrativo y de servicio no presentarse a sus labores presenciales con efectos inmediatos al trece de abril de dos mil veinte, hasta esperar otra disposición por este Consejo Directivo. IV. Los responsables de Prácticas Profesionales y Eiercicio Profesional Supervisado de las carreras de este Centro Universitario que se estén ejecutando de manera presencial, deberán buscar alternativas para no afectar el ciclo académico del estudiantado. Se exceptúa la carrera de Médico y Cirujano, quienes deberán coordinar con el Ministerio de Salud para que los estudiantes cuenten con los insumos básicos para prestar sus servicios. V. Requerir a los responsables de la Vega, Granja, Vivero, Tesorería y Vigilancia del Centro Universitario de Oriente, el listado de los trabajadores que atenderán estos servicios, trasladando los horarios en que estarán presencialmente dentro de las instalaciones; en caso contrario, deberán indicar la forma en que atenderán dichos servicios. VI. Se restringe el ingreso a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, a toda persona particular que no cuente con la autorización de las autoridades competentes, en tanto dure el período de emergencia, del martes diecisiete de marzo al trece de abril de dos mil veinte. VII. Dejar sin efecto los exámenes públicos de graduación autorizados en el Punto NOVENO, Inciso





9.4, del Acta 4-2020; Punto DECIMO OCTAVO, Inciso 18.9, del Acta 6-2020 y Punto
DÉCIMO CUARTO, del Acta 9-2020. VIII. Se solicita estar atentos a la información que
emanen las autoridades de Gobierno de Guatemala, Consejo Superior Universitario y
Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el transcurso de los siguientes
días

Constancias de secretaría.

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (15:00 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.
- 2. Que no asistió: Estefany Rosibel Cerna Aceituno, Representante de Estudiantes.